

PAGINA	PAGINA
Orden de 9 de febrero de 1965 por la que se acepta la renuncia en el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Víctor de Buen Lozano.	
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión, por turno de oposición libre, de vacantes de Profesores de entrada de «Matemáticas» existente en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2464
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión, por turno de oposición libre, de las vacantes de Profesores de entrada de «Historia del Arte» existentes en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2468
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación complementaria de admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Anatomía artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.	2469
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se eleva a definitivo el concurso de méritos y examen de aptitud de Profesores Especiales de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.	2469
Resolución de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se acepta la renuncia de don Justo Bellido Arévalo como Vocal del Tribunal calificador del concurso para proveer tres plazas de Aparejadores de esta Junta y se nombra a don Julio Vidaurre Jofre.	2464
Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Agricultura» de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad.	2470
Resolución del Tribunal de la oposición libre a plaza de Auxillar de «Dibujo lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para presentación de opositores y comienzo de ejercicios.	2470
Resolución del Tribunal de la oposición libre a plazas de Profesores de entrada de «Matemáticas» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Salamanca por la que se convoca a los opositores.	2470
Resolución del Tribunal de oposiciones a cátedras de Latín de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963 «Boletín Oficial del Estado» del 23 de noviembre) por la que se convoca para nueva votación y elección de plazas.	2470
Resolución del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de término de «Colorido y procedimientos pictóricos» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla por la que se convoca a los aspirantes admitidos.	2470
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 30 de enero de 1965 por la que se modifica el artículo 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el personal obrero de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de Puertos de España, de 28 de enero de 1956.	2461
Orden de 5 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Martini Rossi Sociedad Anónima».	2476
Orden de 9 de febrero de 1965 por la que se declara de aplicación a las industrias de purés y de piensos compuestos la de 24 de septiembre de 1964, que modificó el artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera de 28 de julio de 1945.	2461
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña del «Montepío de Nuestra Señora del Remedio», domiciliada en Masquefa (Barcelona).	2476
Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de la Previsión», domiciliada en Madrid.	2476
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 10 de febrero de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.824, interpuesto por el Ayuntamiento de Molina.	2476
Resolución del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria por la que se convoca a las aspirantes admitidas para reconocimiento médico.	2470
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 28 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.	2477
MINISTERIO DE COMERCIO	
Decreto 222/1965, de 11 de febrero, por el que se suspende por dos meses la aplicación de los derechos establecidos a la importación de mezclas de nitrato amónico con materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante y se proroga por tres meses la suspensión que fué dispuesta a la importación de sulfato y sulfonitrato amónicos, por Decreto 3634/1964.	2661
Decreto 223/1965, de 11 de febrero, por el que se modifica el 3597/1963, de 12 de diciembre, que estableció derechos compensadores a la importación de quesos.	2462
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 14 de diciembre de 1964 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Sigüenza, la ciudad del Doncel», solicitada por el señor Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Sigüenza (Guadalajara).	2477
Orden de 14 de diciembre de 1964 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Brihuega, jardín de la Alcarria», solicitada por el señor Alcalde-Presidente de la villa de Brihuega (Guadalajara).	2477
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Resolución de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de movimiento de tierras y red de saneamiento del barrio de Entrevías (Madrid).	2477

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 1/1965, de 16 de febrero, por el que se prorroga el plazo para acogerse a los beneficios del Plan Jaén en las condiciones que se indican.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, creadora del Plan Jaén, pretendió, a través de su articulado y disposiciones complementarias, entre otros objetivos,

dotar a dicha provincia de un núcleo de industrias que corrigiera los graves peligros que planteaba su estructura y promoviera al mismo tiempo la transformación de los productos agrícolas de las nuevas zonas regables.

Por el artículo segundo de la Ley arriba indicada se creaba el Patronato pro-industrialización de la provincia, que se constituyó por Orden de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, asignándole medios financieros a través de diversas anualidades con cargo a un crédito global que para la realización del Plan se habilitó a tal fin en los Presupuestos Generales del Estado.

Por Orden ministerial de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho quedó aprobado el Reglamento pro-industrialización de la provincia de Jaén, y en su artículo tercero se fijaba el importe de las anualidades que para sus fines se le asignaba.

Utilizados los créditos previstos y puestos a disposición del Patronato, se concedió al mismo, posteriormente, un crédito extraordinario, con lo que el total asignado para las atenciones pro-industrialización de Jaén alcanzó la suma de cien millones de pesetas, doble de la inicialmente prevista en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

En cuanto a las industrias de carácter agrícola, el Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de septiembre último, sobre calificación de zonas de preferente localización agraria, concedió dicha calificación a la provincia de Jaén, con los consiguientes beneficios crediticios y fiscales.

Pero al no estimarse plenamente alcanzada la industrialización perseguida por la Ley del Plan Jaén, la Comisión Delegada del Gobierno, en su reunión del día veintinueve de enero último, ha estimado, a propuesta de la Comisaría del Plan de Desarrollo, la conveniencia de prorrogar, por una sola vez, la vigencia de aquél hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, término del periodo del Plan de Desarrollo Económico y Social, con el fin de que las industrias que con arreglo al Plan Jaén quieran establecerse en la provincia puedan hacerlo acogiéndose a los beneficios de la referida Ley, con las modalidades que respecto de la concesión de créditos y régimen de subvenciones se especifican en el presente Decreto-ley.

En su virtud, y en uso de la atribución contenida en el artículo trece de la Ley de Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Uno. Se concede por una sola vez prórroga para solicitar los beneficios de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se aprobó el Plan Jaén y disposiciones complementarias para las industrias que en dicho Plan se especifican, durante el periodo de vigencia del Plan de Desarrollo Económico y Social, que termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Dos. La concesión de crédito a las Empresas beneficiarias se hará por el Banco de Crédito Industrial y al tipo de interés que determine el Ministro de Hacienda, a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

Tres. Las subvenciones se otorgarán por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos con cargo al crédito figurado en la Sección once, concepto ciento uno punto seiscientos doce de los Presupuestos Generales del Estado, previo informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Cuatro. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, sobre prórroga del plazo para acogerse a los beneficios del Plan Jaén.

El Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, establece la prórroga, por una sola vez, del plazo para solicitar los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1953, creadora del Plan Jaén, hasta el 31 de diciembre de 1967, para las industrias que en dicho Plan se especifican, señalados por Decretos 2855/1964 y 2856/1964, de 11

de septiembre, complementados por Orden de 16 de diciembre de 1964, los beneficios aplicables y los trámites a seguir por las industrias agrarias que se establezcan en la provincia, procede regular por esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, los trámites a que han de ajustarse las empresas solicitantes de los beneficios a que se refiere el citado Decreto-ley.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Las solicitudes de las empresas industriales que deseen acogerse a los beneficios del Plan Jaén se tramitarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán, por duplicado, al Gobernador Civil, como Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para su elevación a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. La documentación comprenderá los siguientes extremos:

- a) Nombre y domicilio de la empresa solicitante.
- b) Emplazamiento y extensión superficial de la instalación proyectada.
- c) Proyecto de la instalación a realizar, con indicación expresa de la procedencia de los bienes de equipo.
- d) Memoria, presupuesto, estudio económico con indicación del volumen de inversión, producción y programa y plazo de ejecución.
- e) Número de puestos de trabajo de plantilla que se crearán, con especificación del personal técnico, administrativo y obrero y mejoras de carácter social que la empresa ofrezca a su personal.
- f) Indicación del volumen de crédito oficial y de la subvención que, en su caso, solicite el peticionario.

Segunda.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos remitirá un ejemplar del expediente a la Delegación de Industria, procediéndose por este Organismo en la forma siguiente:

A) Cuando las instalaciones, conforme a la legislación vigente, no requieran autorización administrativa, lo manifestará así a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en el plazo de ocho días desde la entrada del expediente en el Organismo provincial.

B) Cuando las instalaciones requieran autorización administrativa, remitirá seguidamente el expediente a la Dirección General competente, la cual, en el plazo de quince días, comunicará su conformidad o reparos al Organismo provincial para su conocimiento y traslado a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Tercera.—Recibida la comunicación a que se refiere la norma anterior o transcurridos quince días desde la entrada de la documentación en la Delegación de Industria sin recibirse comunicación alguna, en cuyo caso se entenderá favorablemente informada, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos estudiará la solicitud presentada en reunión convocada al efecto por el Gobernador Civil e informará el proyecto teniendo en cuenta, entre otras, las circunstancias siguientes:

- a) Interés de la industria de acuerdo con las características de la comarca en que se proyecta su emplazamiento, existencia de plantas similares en la provincia, posibilidades de abastecimiento de materias primas y de los mercados consumidores.
- b) Mano de obra que puede absorber, tanto en su instalación como en su funcionamiento.
- c) Maquinaria y primeras materias nacionales o extranjeras precisas.
- d) Porcentaje de la subvención solicitada respecto de la inversión total a realizar.

Cuarta.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos remitirá la documentación con su informe a la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, que informará asimismo la solicitud y la elevará al Ministerio de Industria. La propuesta de resolución será sometida a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. La resolución tendrá carácter discrecional.

Quinta.—La resolución que adopte la Comisión Delegada de Asuntos Económicos se comunicará a la empresa interesada por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Cada empresa beneficiaria habrá de prestar su conformidad en el plazo de ocho días. En el supuesto de que una empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones, se comunicará esta decisión por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a la Comisaría del Plan de Desarrollo, quedando sin efecto la concesión de beneficios a dicha empresa.